

Informe de Secretaría Intervención- Cuenta General 2020

Asunto: Informe de la Secretaría Intervención - Cuenta General de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe del ejercicio 2020

En relación con el asunto de referencia, adjunto le remito informe de esta Secretaría Intervención, que literalmente dice:

INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Al objeto de unir al expediente que se tramita para la aprobación de la Cuenta General 2020 y conforme a las funciones atribuidas por el artículo artículo 4.1a) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal emito el siguiente *INFORME*

Legislación aplicable:

- Sección 2ª “Estados y Cuentas Anuales de las Entidades Locales”, artículos 208 a 212 del Capítulo III del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad “Modelo Normal” de Contabilidad Local (IICC)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RDPEL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española
- Real Decreto 1463, del 2 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Contenido, procedimiento y aprobación:

El contenido de la Cuenta General de las Entidades Locales abarca la normativa señalada anteriormente, a cuyo tenor nos remitimos:

- Artículo 209 del TRLRHLy Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local. Contenido de la cuenta general de las entidades locales.

1. La cuenta general estará integrada por:

C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 mancomunidadaljarafe@aljarafe.com
Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

Código Seguro De Verificación:	AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	14/07/2021 13:13:47	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==			

- a) La de la propia entidad
- b) La de los organismos autónomos
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales
- d) Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales

2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico- patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.

- Regla 48 de la Instrucción de Contabilidad Local. Documentación complementaria.

1. A la cuenta general se acompañarán:

- a) Los documentos a que se refiere la regla 45.3.
- b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
- c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General.

2. En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la cuenta general se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

3. Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General:

- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste demostrativo de los mismos.

Para las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, las cuentas anuales que se integran en la cuenta general son las siguientes:

- Regla 45. La Cuenta de la propia entidad y la Cuenta de los organismos autónomos.

Código Seguro De Verificación:	AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	14/07/2021 13:13:47	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==			

Las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el Patrimonio Neto.
- d) El Estado de Flujos de Efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas a que se refiere la regla anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

La memoria a que se ha hecho referencia se formulará teniendo en cuenta que deberá informar sobre:

1. Organización.
 - La estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.
 - El número medio de empleados en el ejercicio, tanto funcionarios como personal laboral.
 - Las entidades dependientes del sujeto contable y su actividad Las entidades públicas en las que participe el sujeto contable y su actividad.
 - Las fundaciones en las que el sujeto contable forme parte de su Patronato.
 - Principales fuentes de financiación de la entidad y su importancia relativa.
2. Gestión indirecta de servicios públicos.
3. Bases de presentación de las cuentas.
4. Normas de valoración.
5. Inversiones destinadas al uso general.
6. Inmovilizaciones inmateriales.
7. Inmovilizaciones materiales.
8. Inversiones gestionadas.
9. Patrimonio público del suelo.
11. Existencias.
12. Tesorería.
13. Fondos propios.

Código Seguro De Verificación:	AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	14/07/2021 13:13:47	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==			

14. Información sobre el endeudamiento.
15. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
16. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería.
17. Ingresos y gastos.
18. Información sobre valores recibidos en depósito.
19. Cuadro de financiación.
20. Información presupuestaria.
21. Indicadores.
22. Acontecimientos posteriores al cierre.

Para las sociedades mercantiles municipales, las cuentas anuales serán las que deban elaborarse de conformidad con lo previsto en el Plan General de Contabilidad de la empresa española, y concretamente las siguientes:

- Regla 46. Las Cuentas de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local y de las Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local.

1. Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan.
2. A las cuentas anuales que deberán formar las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local les será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior.

Por último, en cuanto al procedimiento y aprobación, la cuenta general, con toda su documentación, será sometida, antes del día uno de junio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación. Una vez emitido este informe, la cuenta será expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinadas las reclamaciones por la citada Comisión Especial, ésta emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes citados, y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día uno de octubre.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Sobre la base de lo expuesto anteriormente, podemos ya pasar a analizar y valorar el contenido de la cuenta general, procediendo en tal sentido a emitir el siguiente **INFORME**:

Que para el caso concreto de esta Entidad Local, la Cuenta General está integrada por las cuentas anuales de la propia Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Que la Cuenta General de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe del ejercicio 2020 se tramita, para su aprobación, incumpliendo los plazos señalados anteriormente. Este Centro se ha visto imposibilitado, con los escasos medios humanos con los que contamos, para cumplir los plazos de formulación para el cierre de cuentas del ejercicio siguiente. Además esta situación se ha visto agravada por las obligaciones de suministro de información atribuidas a este Centro por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, esta Secretaría Intervención reitera lo

Código Seguro De Verificación:	AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	14/07/2021 13:13:47
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==		



manifestado en el informe sobre la cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe correspondiente al año 2019, al no disponer esta Entidad Local de una estructura organizativa adecuada para acometer las funciones encomendadas a este Centro fiscalizador por los artículos 213 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, y las funciones como órgano fiscalizador establecidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que entró en vigor el 1 de julio de 2018, resultando materialmente imposible el correcto desarrollo de las mismas.

Que, debido a que en las Entidades Locales coexisten dos contabilidades, la presupuestaria o tradicional, de partida simple, y la general o de partida doble, hemos verificado la concordancia de estas dos contabilidades, no habiéndose detectado diferencias entre ambas.

Realizadas estas observaciones iniciales, del estudio y análisis de la Cuenta General de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe del ejercicio 2020 se observa lo siguiente:

Primero.- La realización del presente informe se ha visto condicionado por las siguientes limitaciones de alcance:

1.2 - La carencia de un inventario general de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado (artículos 57 y 58 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Segundo.- Relativo a las cuentas anuales de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe:

Las cuentas anuales, presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y, considerada en su conjunto, del examen realizado no han resultado deficiencias que impidan afirmar su fiabilidad, salvo por lo que se indica a continuación.

La Mancomunidad no dispone de inventario general de todos sus bienes y derechos debidamente actualizado y valorado que sea soporte de los registros contables (artículos 57 y 58 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

2.1 - Análisis del balance y de la cuenta de resultados

En cuanto al balance, ya se han puesto de manifiesto sus deficiencias por lo que respecta al inventario de bienes.

Respecto al Balance de Situación hay que realizar las siguientes observaciones:

a) Provisiones. Existen 2 grupos de provisiones: las provisiones correctoras de valoración (provisiones por depreciación de inmovilizado, de valores negociables, de existencias y la provisión por insolvencias) y las provisiones para riesgos y gastos (provisión para responsabilidades y provisión para grandes reparaciones). Respecto a las provisiones para insolvencias recoge los porcentajes mínimos de dotación de derechos de dudoso cobro previstos en el nuevo artículo 193 bis del TRLRHL. Respecto a las provisiones para riesgos y gastos la Instrucción de Contabilidad establece que para que puedan ser contabilizadas han de documentarse en informes de los Servicios Jurídicos. No se han contabilizado dichas provisiones porque se carece de dichos informes.

Código Seguro De Verificación:	AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	14/07/2021 13:13:47	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==			

b) Otras Operaciones. En cuanto a las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y que se deben contabilizar en la Cuenta 413 "Acreedores por Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto". En esta cuenta se recogen las obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su aplicación en el presupuesto. Estamos pues ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aun el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local. Contablemente a 31 de Diciembre se registran en contabilidad aunque aun no se haya realizado el acto de reconocimiento, es decir se registra un gasto y una deuda, pero no se aplican al presupuesto (y por tanto tampoco a la liquidación del mismo). La Cuenta 413 "Acreedores por Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" no presenta saldo acreedor debido a que no se ha puesto en conocimiento de esta Intervención información alguna al respecto.

2.2 - Análisis del estado de la liquidación del presupuesto

Nos remitimos a las conclusiones del informe de la Intervención de Fondos sobre la liquidación del presupuesto de 2020.

2.3 - Análisis de la memoria

La memoria recoge la información establecida en la disposición que le es de aplicación (IICC), si bien, es necesario realizar las siguientes observaciones:

- Las deficiencias señaladas en el examen del inmovilizado de la Mancomunidad.
- Cotejado el estado de tesorería con el acta de arqueo y sus correspondientes extractos bancarios de las distintas cuentas abiertas a nombre de la Mancomunidad no se encuentran diferencias.
- Las partidas pendientes de aplicación (cobros) presentan a 31 de diciembre de 2020 los saldos recogidos en el informe sobre la liquidación del presupuesto de 2020.
- Por último, debido a que en los programas de gastos no se detalla y concreta los responsables, objetivos, indicadores y actividades que acrediten que responden a los principios de racionalidad, economía y eficacia, no es posible conocer el grado de prestación de los servicios y el grado de consecución de los objetivos.

Como **conclusiones** se señalan las siguientes:

1) Que la Cuenta General de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, correspondiente al año 2020, ha sido confeccionada con observancia de los preceptos legales antes citados, así como su documentación es la que establece la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad "Modelo Normal" de Contabilidad Local, con las salvedades siguientes:

- La carencia de un inventario general de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado.

Castilleja de la Cuesta , a fecha de pie de firma

LA SECRETARIA INTERVENTORA,

Alicia Hidalgo Trapero

Código Seguro De Verificación:	AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	14/07/2021 13:13:47	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AlzXdwVvb9pCi7DNnqnnFw==			